



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 1 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 118 DE 2022	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Nit	891.801.268-7
Contratista	DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO
Identificación	C.C. No 1.031.157.060 DE BOGOTÁ
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha	01 DE JULIO DE 2022
Entre los suscritos a saber, JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES ; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva , en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA , y por otra DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.031.157.060 DE BOGOTÁ , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se registrá por las siguientes :	
CLAUSULAS:	
1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II – SECOP II, PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
2. Plazo	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE 2022
3. Valor	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000)
4. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	CDP N° 2022070001 de 01 de Julio de 2022, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.009.01.046 denominado Asesoría técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa/ SGP- Propósito General-Libre de /SGP Propósito General-Libre de.
5. OBLIGACIONES CONTRATISTA	5.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Además de lo anterior, BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. Diseñar un programa de apoyo y acompañamiento, sobre la incorporación y el uso de la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las mismas serán programadas

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 2 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	<p>según disponibilidad, de mutuo acuerdo con el supervisor de contrato.</p> <p>2. Gestionar la cuenta de la entidad territorial en la plataforma SECOP II, para la creación de usuarios, acceso, configuración de perfiles, roles, creación de equipos y gestión requerida para la celebración y publicación de procesos de contratación, y para el adecuado registro del PAA en dicha plataforma.</p> <p>3. Apoyar de manera oportuna a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica en el registro de las etapas precontractual, contractual y post contractual de las diferentes modalidades de contratación y atender, los requerimientos y solicitudes que se tengan en del uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.</p> <p>4. Realizar seguimiento a los procesos contractuales realizados a través de la plataforma de SECOP II.</p> <p>5. Proporcionar soporte técnico atendiendo y resolviendo las consultas que las diferentes dependencias de la entidad territorial, le formulen con ocasión del uso de la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente, previa socialización con el supervisor del contrato.</p> <p>6. Trasladar a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente, las inquietudes e inconvenientes que surjan con ocasión del uso y acceso a la plataforma, llevar un registro de dichas consultas e informar por escrito de las mismas al supervisor del contrato.</p> <p>7. Mantener estricta confidencialidad sobre los usuarios y claves suministradas absteniéndose de proporcionarlas a terceros.</p> <p>8. Apoyar el procedimiento de ajuste al plan anual de adquisiciones vigente en la plataforma SECOP II así como sus correspondientes actualizaciones cuando se requiera.</p> <p>NOTA 1: Las anteriores obligaciones relacionadas con la contratación requerida por la entidad territorial, podrán llevarse a cabo en medios físicos, análogos, digitales o mediante la plataforma de SECOP II.</p> <p>NOTA 2: El contratista será exclusivamente responsable de las acciones a su cargo realizadas mediante La plataforma de SECOP II, razón por la cual no podrá suministrar información de su usuario y contraseña a un tercero, dado que estos son de uso personal e intransferible.</p> <p>5.2. OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>2. Conocer íntegramente los manuales del Modelo Integrado De Planeación y de Gestión del municipio de Villa de Leyva y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.</p> <p>3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.</p> <p>4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.</p> <p>5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado,</p>
--	--

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 3 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	<p>los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.</p> <p>6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato.</p> <p>7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.</p> <p>8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia.</p> <p>9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>10. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Municipio; se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.</p> <p>11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre;</p> <p>b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA</p> <p>c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA</p> <p>d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;</p> <p>e. No podrá realizar la interceptación de la red de</p>
--	---

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 4 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	<p>transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.</p> <p>f. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.</p>
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none">1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
7. FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: a). mediante seis (6) actas parciales por la prestación del servicio cada una por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000,00), previa presentación del informe de actividades y soportes correspondientes al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>
8. GARANTÍA	<p>En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo</p>

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 5 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	<p>a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento</p>
9. SUPERVISOR	<p>El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctora MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ y/o quien haga sus veces, el designado velará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, la actas del Contrato. l).</p>

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 6 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	<p>Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal.</p>
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los Siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 7 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO 2: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. 16. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA , tendrán vínculo

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 8 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

	o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO 1: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO 2: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-39	Página 9 de 9
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1.	01-01-2020
CONTRATO			

25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldia@villadeleyva-boyaca.gov.co . EL CONTRATISTA , en la DG 77 B 116 70 IN 9 AP 202, EN BOGOTA D.C., Celular 3143426540, correo electrónico diva_12@hotmail.com .
30. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 118 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
Nelson Alexander Acero Pinilla Judicante Oficina Asesora Jurídica	Magda Roció Reyes Sánchez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Josué Javier Castellanos Morales Alcalde Villa de Leyva.

VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS